

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 332

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 332

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

C o n s i d e r a n d o

Que es facultad del Congreso del Estado de Chiapas, examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y fijar las contribuciones con que haya de ser cubierto, en vista del plan estatal de desarrollo que el Titular del Poder Ejecutivo le presente, en términos de la fracción XII del artículo 29; de la Constitución Política Local.

Que el presupuesto de egresos 2006, propone orientar recursos a las regiones devastadas por el huracán "Stan", a través de un programa especial que atienda detalladamente todos los aspectos que fueron afectados por la contingencia. En el mismo se integran rubros específicos de gastos para financiar de forma prioritaria proyectos, obras y servicios necesarios para reconstruir la infraestructura dañada en el Estado de Chiapas, teniendo como objetivo la reconstrucción de vivienda, agua potable, alcantarillado, escuelas, infraestructura carretera, puentes, el sector agropecuario, la pesca y otros bienes que las familias chiapanecas con esfuerzo habían edificado.

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006, asciende a la cantidad de 32 mil 310 millones 606 mil 326 pesos, superior en términos nominales en 15.24 por ciento, en relación a lo aprobado en el ejercicio 2005. La asignación del presupuesto privilegia a los servicios sociales básicos y su distribución está intrínsecamente apegada a los principios de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestaria, estrategia valiosa que ha permitido llevar mayores recursos a los sectores prioritarios, con mayor impacto a la sociedad.

Que fortalecer las finanzas públicas, a través de acciones importantes que incrementan los ingresos, así como, el eficientar el manejo de la política presupuestaria y deuda pública, ha permitido potenciar el desarrollo social y humano, el crecimiento económico, la gobernabilidad, seguridad pública y justicia para todos en Chiapas.

Para el gasto de capital se asigna 25 mil 202 millones 656 mil 171 pesos, mayor en 17.57 por ciento a lo aprobado en el 2005. De ellos, corresponde: a obra pública, 6 mil 540 millones 701 mil 586 pesos; y, al capital humano 17 mil 904 millones 378 mil 458 pesos, mayor en 2.70 y 19.80 por ciento respectivamente, con relación a lo aprobado en el 2005.

Garantizar servicios públicos fundamentales al pueblo de Chiapas, es el principal propósito del gasto público. Por eso, bajo esta premisa, el gasto programable tiene asignado para el 2006, 29 mil 937 millones 105 mil 534 pesos. Dichos recursos han sido asignados en tres vertientes esenciales que promueven el bienestar y crecimiento en Chiapas: El gasto para el desarrollo social y humano asciende a 24 mil 491 millones 638 mil 398 pesos, que representa el 81.81 por ciento respecto al gasto programable y 75.80 por ciento con relación al gasto total. Con ello, se otorgan los servicios sociales básicos, como educación, salud, alimentación, nutrición, vivienda y agua, entre otros.

Que el segundo vertiente se encuentra previsto en el desarrollo económico, bajo este rubro se tiene contemplado recursos por 1 mil 387 millones 282 mil 679 pesos y tercer vertiente

contempla al desarrollo institucional, bajo este rubro se tiene asignado 3 mil 966 millones 161 mil 461 pesos; en este último se integra todas las acciones relativas a las funciones elementales del Poder Legislativo, Poder Judicial, de Gobierno, Seguridad Pública y los próximos procesos Electorales.

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006, está integrado en dos libros, en los que se detallan de forma ejecutiva las acciones y recursos que implementan los organismos públicos del Ejecutivo. Así mismo se incorporan las atribuciones y competencias de los Poderes: Legislativo y Judicial; organismos autónomos y municipios. El libro uno, denominado "Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas" agrupa siete capítulos en los que se describen comportamientos, estrategias, acciones, fines y alternativas en materia macroeconómica, política de gasto, origen y uso de los recursos públicos, modernización y simplificación, equidad de género, coordinación hacendaría y la iniciativa de decreto.

En el libro II denominado "Estratégico Institucional 2006" presenta dos tomos, mediante los cuales cada organismo público integra a nivel de detalle, acciones, proyectos y compromisos que desarrollarán el próximo año. La importancia de este documento radica en la incorporación de los elementos cualitativos, destacándose la identificación de los beneficiarios por sexo, zona rural y urbana, origen y grado marginal, así como su vinculación al plan y programas sectoriales, a través de objetivos e indicadores; dentro de éste, también sobresalen otros elementos como: misión, visión, objetivos estratégicos, políticas transversales, retos y prioridades del Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006.

Por las consideraciones expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto De Presupuesto De Egresos Del Estado De Chiapas Para El Ejercicio Fiscal 2006

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2006, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en este presupuesto y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

La ejecución del gasto público estatal, se hará en base a proyectos alineados a objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Chiapas 2001-2006, y en los programas que deriven del mismo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Presupuesto: Al contenido del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal 2006.
- II. Secretaría: A la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- III. Organismos Públicos: A los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; Organismos Autónomos y Municipios del Estado, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal; y,
- IV. Organismos Públicos del Ejecutivo: A las Dependencias y sus Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo, que tengan o administren un patrimonio o presupuesto formado con recursos o bienes del erario estatal.

Para los fines y efectos de este presupuesto, se denominan subdependencias a los órganos desconcentrados y unidades administrativas que estén adscritas a la administración pública centralizada y aquellas incluidas presupuestariamente en los Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 3.- Los titulares de los Organismos Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la aplicación eficiente de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal, y por ningún motivo deben adquirir compromisos distintos al presupuesto autorizado.

El ejercicio de los recursos consignados en este presupuesto deben ser corroborados en su aplicación y cumplimiento, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La Secretaría tiene facultad para interpretar y resolver en su caso, controversias respecto a las disposiciones contenidas en el presupuesto y establecer para los organismos públicos las medidas conducentes para la correcta aplicación, asimismo, impulsar acciones que permitan homogeneizar y racionalizar el gasto con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos e impacto presupuestario de los mismos.

Artículo 5.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, esta facultado para incluir en el presupuesto a otros Organismos Públicos, además de los señalados en este presupuesto.

Capítulo II De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto público total previsto en el presupuesto, asciende a la cantidad de \$ 32,310'606,326.00.

Artículo 7.- Las erogaciones previstas para el Poder Legislativo, ascienden a la cantidad de \$ 203'970,610.46; misma que se distribuyen de la siguiente manera:

10100 Congreso del Estado	\$ 115'740,000.00
10101 Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.	\$ 88'230, 610.46

Artículo 8.- Las erogaciones previstas en este presupuesto para los Organismos Públicos del Ejecutivo, ascienden a la cantidad de \$ 24, 892'016,275.22; y se distribuyen de la siguiente manera:

Unidades Administrativas

20100 Gubernatura del Estado	\$ 78'368,570.83
20101 Coordinación de Comunicación Social	\$ 26'391,113.95
20103 Coordinación de Relaciones Internacionales	\$ 8'459,563.16
20104 Coordinación de Relaciones Públicas	\$ 13'580,225.69
20105 Coordinación de Eventos Especiales	\$ 28'541,502.53

Dependencias y Subdependencias

20300 Secretaría de Gobierno	\$ 263'578,901.00
20301 Consejo Estatal de Seguridad Pública	\$ 281'799,294.21
20400 Secretaría de Planeación y Finanzas	\$ 311'252,000.00
20500 Secretaría de Desarrollo Rural	\$ 259'332,915.01
20501 Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones	\$ 23'906,938.92
20600 Secretaría de Obras Públicas y Vivienda	\$ 304'517,994.11
20602 Instituto de Mejoramiento Integral de Poblados	\$ 43'980.002.95
20700 Secretaría de Educación	\$ 14,424'591,456.19
20703 Instituto del Deporte	\$ 35'135,419.47

20800	Secretaría de Seguridad Pública	\$	768'235,726.30
20801	Coordinación de Transporte, Tránsito y Vialidad	\$	72'364,149.06
21000	Secretaría de Administración	\$	365'915,426.25
21001	Coordinación de Transportes Aéreos	\$	58'180,830.35
21002	Instituto de Profesionalización del Servidor Público	\$	8'701,647.23
21100	Secretaría de Desarrollo Económico	\$	81'699,397.91
21200	Contraloría General	\$	104'172,092.49
21300	Secretaría de Desarrollo Social	\$	506'833,286.95
21302	Instituto de la Mujer	\$	15'855,046.32
21400	Secretaría de Pueblos Indios	\$	77'651,436.31
21500	Secretaría de Turismo	\$	110'916,200.89
21501	Centro de Convenciones y Poli Forum Chiapas	\$	11'992,098.49
21600	Secretaría de Pesca	\$	64'548,946.96

Entidades

25100	Comité de Construcción de Escuelas	\$	381'278,226.95
25200	Instituto de Historia Natural y Ecología	\$	70'845,091.46
25300	Instituto de Desarrollo Humano	\$	123'400,217.44
25400	Comisión de Caminos	\$	651'810,921.60
25500	Comisión para el Desarrollo y Fomento del Café de Chiapas	\$	39'632,230.35
25800	Comisión de Agua y Saneamiento	\$	153'794,015.26
26300	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas	\$	98'067,120.31
26400	Instituto de Salud	\$	2,986'472,058.59
26600	Instituto de Educación para Adultos	\$	101'016,970.00
26700	CONALEP Chiapas	\$	71'630,929.00
26800	Consejo de Ciencias y Tecnología del Estado de Chiapas	\$	23'741,185.12

Unidades Responsables de Apoyo

23000	Organismos Subsidiados	\$	244'418,114.90
26100	Deuda Pública	\$	182'667,505.09
26200	Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza	\$	47'500,000.00
26500	Provisiones Salariales y Económicas	\$	1,365'239,495.62

Las erogaciones previstas en este artículo, para la 207 00 Secretaría de Educación, integra a la 207 01 Educación Estatal, con recursos por \$ 5, 687'210,997.46; y 207 02 Educación Federalizada, con un monto de \$ 8,737'380,458.73.

Asimismo contempla acciones de reconstrucción por un importe de \$ 634'093,859.71; mismos que se encuentran considerados en los siguientes Organismos Públicos del Ejecutivo:

20600	Secretaría de Obras Públicas y Vivienda	\$	81'541,000.00
25100	Comité de Construcción de Escuelas	\$	28'000,000.00
25400	Comisión de Caminos	\$	352'993,781.31
26500	Provisiones Salariales y Económicas (Desastres Naturales)	\$	171'559,078.40

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para la 230 00 Organismos Subsidiados a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, incluye:

I.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; (nóminas de pensionados y jubilados del personal policial)	\$	1'709,000.00
II.	Instituto de la Vivienda:	\$	177'681,819.73
	a) Proyecto Institucional	\$	42'503,059.42
	b) Proyectos de Inversión	\$	135'178,760.31

III.	Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión	\$	50'083,385.62
IV.	Instituto de las Artesanías	\$	10'902,818.92
V	Comisión Estatal de Conciliación Arbitraje	\$	4'041,090.63

Médico del Estado de Chiapas (CECAM)

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública a que se refiere el artículo 8, de este presupuesto, se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Costo financiero de la deuda	\$	90'644,509.45
II.	Amortizaciones	\$	92'022,995.64

La previsión podrá variar en función del comportamiento que presenten, tanto la tasa de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como, las operaciones de renegociación o reestructuración de la deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio del erario estatal.

El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, está facultado para realizar amortizaciones de deuda pública, hasta por el monto de excedentes de ingresos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2006. Asimismo, informará de estos movimientos a la Legislatura del Estado al rendir la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Estatal del año 2006.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas por concepto de Provisiones Salariales y Económicas a que se refiere el artículo 8 de este presupuesto, se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	\$	167'299,034.74
II.	Provisiones Económicas para la Función Educación	\$	391'307,983.33
III.	Fondo de Regularización de Obligaciones Patronales	\$	287'366,000.00
IV.	Fondo Contra la Delincuencia Organizada	\$	28'619,042.00
V.	Reserva para Incremento Salarial de otros Poderes y Organismos Autónomos.	\$	85'394,548.07
VI.	Delegaciones de Tapachula y Palenque de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico	\$	889,985.66
VII.	Igualación Salarial del Personal de Inversión	\$	8'924,077.00
VIII.	Provisión de Costo de Operación de Desarrollo Rural, INVI, SCHRyTV Y CEAS	\$	7'075,000.00
IX	Programas Estatales de Protección Social en Salud y Prevención Epidemiológica.	\$	12'065,039.01
X.	Mantenimiento de Infraestructura de Centros de Población	\$	7'500,000.00
XI.	Mantenimiento de Edificios de otros poderes	\$	1'420,000.00
XII.	Programa de Difusión de la Obra Pública	\$	8'476,067.05
XIII.	Supervisión, Inspección y Vigilancia (5 al millar)	\$	5'170,000.00
XIV	Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN)	\$	4'260,043.66

XV.	Programa Emergente (Estatal)	\$ 92'433,036.00
XVI	Gastos de Operación de Programas Especiales de Recaudación y Fomento a los Ingresos Propios	\$ 21'062,582.92
XVII	Reformas a la Ley de IMSS que modifican el convenio para Incorporar el Riesgo de Trabajo.	\$ 30'961,300.34
XVIII	Gastos Operativos para la Puesta en Marcha de los Nuevos Espacios del Plan Maestro para Servicios de Salud.	\$ 195'976,755.84
XIX	Complemento de la Reserva para Incrementos Salariales	\$ 9'039,000.00

Artículo 12.- Las erogaciones previstas para el Poder Judicial, ascienden a la Cantidad de \$ 259'385,595.93; mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

30100	Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Consejo de la Judicatura	\$ 227'930,562.34
30101	Tribunal del Servicio Civil	\$ 7'199,995.75
30102	Tribunal Electoral	\$ 12'369,087.98
30103	Sala Superior del Supremo Tribunal de Justicia	\$ 11'885,949.86

Artículo 13.- Las Erogaciones para los Municipios, ascienden a la cantidad de \$6,261'126,367.04; y se distribuyen de la forma siguiente:

I.	Participaciones	\$ 2,282'856,283.00
II.	Aportaciones del Ramo 33	\$ 3,940'266,005.00
	a). Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 2,775'867,105.00
	b). Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 1,164'398,900.00
III.	Otros Conceptos	\$ 38'004,079.04
	a). Funciones Operativas de Tránsito, transferidas al Municipio de Tuxtla Gutiérrez	\$ 8'919,000.00
	b) Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$ 79,329.00
	c) Recursos PEMEX	\$ 29'005,750.04

Las cantidades antes descritas, están sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a los ordenamientos correspondientes y podrán variar en virtud de los mismos.

Artículo 14.- Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos, ascienden a la cantidad de \$ 694'107,477.35; misma que se distribuyen de la siguiente manera:

50100	Instituto Estatal Electoral	\$ 246'607,630.34
50200	Comisión de los Derechos Humanos	\$ 20'707,630.62
50300	Fiscalía General del Estado	\$ 395'738,263.46
50400	Contraloría de la Legalidad Electoral	\$ 20'216,000.00

La difusión de actividades, avances y resultados, deben realizarlas en los medios de comunicación con que cuenta la administración pública estatal; por lo que no deben contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas autorizadas para el ejercicio fiscal de que se trate, salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 17.- En el ejercicio de su presupuesto, los Organismos Públicos del Ejecutivo, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto que autorice la Secretaría.

Los calendarios de gasto autorizados, se comunicarán oficialmente, a más tardar en los primeros 20 días posteriores a la aprobación del presupuesto. El análisis del calendario de gasto debe quedar definido a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción del sistema, para que la Secretaría en el ejercicio de sus funciones esté en posibilidades de ministrar los recursos en los primeros 15 días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Para la radicación de los recursos deben observar lo establecido en el artículo 339, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, cumplir con la calendarización, avances de indicadores y metas que se establezcan en la ejecución de este presupuesto.

Artículo 18.- Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, no podrán ser ejercidas y deben ser concentradas a la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Capítulo V Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 19.- Es obligación de los Titulares de los Organismos Públicos del Ejecutivo o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las disposiciones de racionalidad, y austeridad y disciplina presupuestaria, administrar de manera eficiente y eficaz los recursos públicos y adoptar medidas que reduzcan el ejercicio del gasto implementando los controles internos convenientes para el logro de los objetivos, indicadores y metas, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Materiales y útiles de oficina, de limpieza, didáctico, estadísticos, geográficos, de impresión y reproducción, de información, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- II. Alimentación de personas, utensilios para el servicio de alimentación, deberán limitarse a los estrictamente necesarios, efectuados dentro o fuera de sus instalaciones siempre y cuando sean en horario de labores adicionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos;
- III. Refacciones, accesorios y herramientas menores, refacciones y accesorios para equipo de computo, materiales de construcción, complementarios, eléctrico y electrónico;
- IV. Combustibles, lubricantes y aditivos;
- V. En telefonía convencional, se deberán utilizar dispositivos de protección y red gubernamental para racionalizar los recursos.

Los servicios de telefonía: celular y satelital, en su caso, deben restringirse al máximo; ser utilizados únicamente en los casos indispensables para el desempeño de las funciones del servidor público y sin rebasar los límites máximos establecidos;

- VI. Servicios postal, telegráfico, energía eléctrica, agua potable, conducción de señales analógicas y digitales: televisión por cable y satelital; radiolocalización: radiolocalizador, biper, etc.;

- VII. Servicios de arrendamientos: edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, equipo y bienes informáticos, otros arrendamientos, subrogaciones y vehículos. Sólo en casos fortuitos y de fuerza mayor se arrendarán aeronaves privadas.
- VIII. Servicios de asesoría, capacitación, informáticos, estudios e investigación;
- IX. Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; de mobiliario y equipo; y en general los servicios de mantenimiento, conservación e instalación;
- X. Gastos de propaganda, publicaciones oficiales, y servicios de telecomunicaciones: Internet y de suscripción e información, y en general, las actividades relacionadas con la comunicación social, utilizando preferentemente los medios de difusión del sector público, incluyendo el uso "del tiempo del Estado", acorde a la legislación aplicable.

La Coordinación de Comunicación Social y la Secretaría autorizarán en el ámbito de sus respectivas competencias, el concepto de Publicaciones Oficiales;

- XI. Viáticos y pasajes nacionales y extranjeros, gastos de ceremonia y orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier tipo de foro o evento análogo, en todos los casos se deberán reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia; para efectos de revisiones y auditorias deben integrar expediente que incluya, entre otros, los documentos que acrediten la contratación u organización de los mismos y la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento;
- XII. Las adquisiciones de vehículos y equipo de transportes sólo se realizarán: por sustitución de los siniestrados; por razones de ampliación de operaciones; o en los casos que por las condiciones que guarden éstos, se haga oneroso el gasto de mantenimiento;
- XIII. Promover ante la Secretaría de Administración la enajenación de bienes muebles que se consideren como improductivos u obsoletos, ociosos, innecesarios o de desecho; el recurso obtenido de dicha enajenación deberá ser depositado a la Tesorería; y,
- XIV. Otros renglones del gasto que permitan dar mayor transparencia a la gestión pública y a la utilización racional de dichos servicios directamente vinculados al desempeño de sus funciones y actividades que tengan encomendadas para generar óptimos resultados.

Artículo 20.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto, no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

- I. Bienes inmuebles para oficinas públicas, mobiliario y equipo, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan. Asimismo cuando no hagan uso de los bienes que posean, estos se transferirán o compartirán a las que lo soliciten y justifiquen su necesidad ante la Secretaría de Administración, quien hará el análisis y en su caso la resolución correspondiente; y,
- II. Vehículos aéreos, terrestres y marítimos, con excepción de aquellos necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y el desarrollo de programas productivos prioritarios, o en sustitución de los que, por sus condiciones ya no sean útiles para el servicio, o los que adquieran como consecuencia del pago de seguros de vehículos siniestros.

Cualquier erogación que se realice, por los conceptos antes mencionados, requerirá la autorización previa de la Secretaría.

Artículo 21.- Los Titulares de los Organismos Públicos, serán responsables de la estricta observación de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, el incumplimiento a estas disposiciones será causa de responsabilidad en términos de las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI De las Adquisiciones y Obras Pública

Artículo 22.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se requieran deberán efectuarse de conformidad a lo que establece la ley en la materia, en las modalidades y montos máximos que a continuación se indican:

I. Proceso Licitatorio a través de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Adjudicación Directa		750
Invitación Abierta	750	30,000

II. Proceso Licitatorio a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos	
	Mayor de	Hasta
Invitación Abierta	30,000	80,00
Licitación Pública Estatal	80,000	150,00
Licitación Pública Nacional	150,000	

En las licitaciones públicas y en las invitaciones abiertas, sin excepción, la convocatoria debe efectuarse por medios remotos de comunicación electrónica.

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Organismos Públicos del Ejecutivo se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos contratos.

Artículo 23.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo deben efectuar estrategias que les permitan sin demeritar calidad, ni demora, obtener los mejores precios por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. Los recursos remanentes obtenidos en las licitaciones deben reintegrarlos a la Secretaría en un término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del finiquito de la licitación a través del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles.

Artículo 24.- La contratación de obra pública que realicen los Organismos Públicos del Ejecutivo, deberán efectuarse de acuerdo a las modalidades que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en los montos máximos que a continuación se señalan:

Modalidades de Adjudicación	Salarios Mínimos		Hasta
Adjudicación Directa			25,000
Invitación Restringida A tres o más Personas	25,000		50,000
Licitación Pública	50,000		

Los montos máximos establecidos deben considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Organismos Públicos del Ejecutivo, se abstendrán de convocar, formalizar y modificar contratos de obra pública, sin contar con la autorización presupuestaria de inversión, en los términos que establecen los artículos 40 fracción I y 86 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Artículo 25.- La Secretaría está facultada para incluir en el presupuesto de egresos, recursos para proyectos de inversión que trasciendan un ejercicio fiscal, y que no se encuentren previstos en su Proyecto de Presupuesto de Egresos de los Organismos Públicos del Ejecutivo, sin que ello signifique incrementar recursos presupuestarios adicionales.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- Este Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del 2006.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días de Mes Diciembre de 2005. D.P.C. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.- D.S.C. Juan Gómez Estrada.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velásquez López, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.